



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 20 de febrero de 2004.-

**ORDENANZA N° 17 /04 C.D.P.P.**

**VISTO:**

Lo establecido en los artículos 85 y 96 de la Ley 3098 sobre Corporaciones Municipales,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario para agilizar el normal funcionamiento de esta Comisión de Fomento el establecer un monto de dinero mensual para que el Departamento Ejecutivo pueda utilizarlo para solventar gastos en el ejercicio de su función sin la obligación de emitir cheques o pedir autorización a este Concejo Deliberante.

Que este monto debe guardar relación con los gastos promedios de períodos anteriores.

Que sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza y conforme la normativa provincial vigente, el Departamento Ejecutivo deberá emitir las órdenes de compra correspondiente y conservar los comprobantes de pago que haya efectuado para posteriormente poder acreditarlo cuando sea requerido, en tanto y en cuanto los montos de la operación excedan el monto fijado para la caja chica.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**



**Concejo Deliberante  
Puerto Pirámides  
CHUBUT**

**ARTICULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los términos de los artículos 85 y 96 de la Ley 3098, a disponer de la suma mensual equivalente a 2272,73 módulos para el funcionamiento administrativo de esta Comisión de Fomento, conforme los términos expuestos en el tercer párrafo de los Considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese-.